

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el interesado expresa su consentimiento a comunicarse y a ser notificado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (sedeelectronica.laspalmasgc.es).

El firmante solicita ser admitido al procedimiento selectivo de provisión de puesto directivo indicado, declara que son ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas para participar en el mismo, comprometiéndose a probar documentalmente los datos requeridos en las Bases y en la presente solicitud, cuando sea requerido para ello.

El firmante declara no estar incurso en causa de incompatibilidad alguna y que tiene conocimiento del sometimiento de los titulares de órganos superiores y directivos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

Asimismo, CONSIENTE que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, titulación, etc., consignados en esta instancia y demás que exija la legislación vigente para el correcto desempeño de sus funciones.

Las Palmas de Gran Canaria, a _de ____ de 202__

Fdo.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se le informa que sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de que ejercite los derechos de acceso,

rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, así como oposición en la siguiente dirección: Calle León y Castillo, número 270, 35005.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”

Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de noviembre de dos mil veinte.

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS (Resolución número 29014/2019, de 26 de junio), María Candelaria González Jiménez.

85.282

**Área de Gobierno de
Administración Pública,
Recursos Humanos,
Innovación Tecnológica y Deportes**

**Dirección General
de Administración Pública**

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

5.889

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la resolución de la directora general de Administración Pública, registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 40201/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión mediante el sistema de libre designación, del puesto directivo vacante en la plantilla de personal directivo denominado Director/a General de Movilidad Sostenible.

“Resolución de la Directora General de Administración Pública por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto directivo vacante en la plantilla de personal directivo denominado Director/a General de Movilidad Sostenible.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

I. Decreto del Alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

II. Decreto del Alcalde 30457/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad del Mar.

III. Acuerdo del Pleno, de fecha 26 de julio de 2019, sobre creación y/o modificación de los puestos de personal directivo profesional que se precisan para atender a las necesidades que nacen de la nueva estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, aprobada por Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, y determinación del régimen retributivo del personal directivo profesional al servicio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

IV. Decreto del Alcalde 41551/2019, de 4 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, y se procede a su consolidación integrando las modificaciones y correcciones operadas por los decretos organizativos de desarrollo dictados de cada Área de Gobierno.

V. Publicación de la Plantilla Orgánica Municipal, Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 32, de 13 de marzo de 2020.

VI. Ficha del puesto directivo denominado Director/a General de Movilidad Sostenible, de 11 de septiembre de 2020.

VII. Decreto del Alcalde 33847/2020, de 9 de octubre, por el que se modifica el 30457/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad del Mar, dejando abierta a personal laboral

la provisión del puesto directivo de Director/a General de Movilidad Sostenible.

VIII. Providencia de inicio del expediente de provisión del puesto de personal directivo “Director/a General de Movilidad Sostenible”, de fecha 14 de octubre de 2020.

IX. Informe propuesta de resolución de la Jefatura de Recursos Humanos para la aprobación de las Bases para la provisión mediante el sistema de libre designación, del puesto directivo vacante en la plantilla de personal directivo denominado Director/a General de Movilidad Sostenible, de fecha 15 de octubre de 2020.

X. Resolución de la Directora General de Administración Pública, número 34208/2020, de 15 de octubre, por la que se aprueban las Bases para la provisión mediante el sistema de libre designación, del puesto directivo vacante en la plantilla de personal directivo denominado Director/a General de Movilidad Sostenible.

XI. Cuantificación y documento de Retención de Crédito del puesto vacante de personal directivo profesional denominado Director/a General de Movilidad Sostenible, de fecha 16 de octubre de 2020.

XII. Informe propuesta de resolución de la Jefatura de Recursos Humanos para la corrección del error material detectado en la Resolución de la Directora General de Administración Pública, número 34208/2020, de 15 de octubre, por la que se aprueban las Bases para la provisión mediante el sistema de libre designación, del puesto directivo vacante en la plantilla de personal directivo denominado Director/a General de Movilidad Sostenible, de fecha 21 de octubre de 2020.

XIII. Resolución de la Directora General de Administración Pública número 34854/2020, de 23 de octubre, de rectificación de error material en la resolución de la Directora General de Administración Pública número 34208/2020, de 15 de octubre, por la que se aprueban las Bases para la provisión mediante el sistema de libre designación, del puesto directivo vacante Director/a General de Movilidad Sostenible.

XIV. Informe propuesta de resolución de la Jefatura de Recursos Humanos para la aprobación de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de

libre designación, del puesto directivo vacante en la plantilla de personal directivo denominado Director/a General de Movilidad Sostenible, de fecha 26 de octubre de 2020.

XV. Informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, de fecha 13 de noviembre de 2020.

II. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante, LMC).

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

- Bases generales para el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria,

aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2016, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 127, de 21 de octubre de 2016, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 61 de 22 de mayo de 2017.

- Aprobación por el Pleno, en su sesión de fecha 29/07/2018, del Régimen de Fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y el Consorcio Museo Néstor.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Sobre el objeto del procedimiento.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión del puesto directivo denominado Director/a General de Movilidad Sostenible, cuyas Bases resultaron aprobadas por Resolución de la Directora General de Administración Pública, número 34208/2020, de 15 de octubre, que resultaron corregidas por la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 34854/2020, de 23 de octubre, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Según el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, es personal directivo el que desarrolla funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada Administración.

En el caso concreto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, su Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), en relación con el artículo 130 de la Ley 7/1985, establece en el artículo 7.3 que son órganos directivos del Ayuntamiento, atendiendo a las funciones que desarrollan: Los Coordinadores Generales, los Directores Generales u órganos similares, el titular de la Asesoría Jurídica, el Secretario general del Pleno, el titular del órgano

de apoyo a la Junta de Gobierno Local, el Interventor General municipal y el titular del órgano de gestión tributaria.

El artículo 130 del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala entre los órganos directivos municipales tanto a los coordinadores generales de cada área o concejalía, así como a los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías, entre otros.

Segunda. Sobre el sistema de provisión.

Según el número 3 del artículo 130 de la Ley 7/1985, redactado por el número 33 del artículo 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, “El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario”.

Algunos de los titulares de los órganos directivos citados deberán ser nombrados entre funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, tal es el caso del Secretario General del Pleno, el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y el Interventor General municipal.

El nombramiento del resto de órganos directivos deberá cumplir con los principios del artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo su designación atender como se establece en su apartado segundo, a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

La jurisprudencia parece coincidir en la idea que el artículo 13 del El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado

Público, es una norma básica de mínimos susceptible de desarrollo legal y reglamentado, pero que, así todo, suple las lagunas de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Tal y como indica la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, de 18 de octubre de 2013, “Publicado el EBEP, el personal directivo ya no puede ser nombrado con criterios de confianza como si de un puesto de asesoramiento personal se tratase sino que ha de ser seleccionado de entre los participantes que hayan concurrido previa convocatoria pública en función de su idoneidad técnica o profesional para desempeñar la función ejecutiva convocada. No se contiene ninguna previsión estatutaria sobre el artículo 13 del EBEP pero es una norma de directa aplicación y vinculante en todo caso para la Administración Local”.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 80 del TREBEP, el procedimiento para la provisión del puesto directivo denominado Director/a General de Movilidad Sostenible es el de libre designación con convocatoria pública.

Tercera. Desarrollo y aprobación de la convocatoria

Una vez aprobadas las Bases que rigen el presente proceso de provisión, procede llevar a cabo la convocatoria, de modo que los aspirantes interesados en participar en este proceso puedan presentar sus instancias, dando comienzo este proceso selectivo. Dicho plazo será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Debe tenerse en cuenta que esta convocatoria se ajustará al procedimiento regulado en las Bases para la provisión mediante el sistema de libre designación, del puesto directivo vacante en la plantilla de personal directivo denominado Director/a General de Movilidad Sostenible, que resultaron aprobadas por Resolución de la Directora General de Administración Pública, número 34208/2020, de 15 de octubre, corregidas por la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 34854/2020, de 23 de octubre.

Conforme al crédito autorizado, el nombramiento, en su caso, no se podrá formalizar con anterioridad al 1 de noviembre de 2020.

Cuarta. Sobre la competencia

RESUELVE

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 17 de marzo de 2016, quedan delegadas en la Dirección General de Administración Pública:

1º. Competencias económicas. En el marco de sus respectivas competencias y con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión le corresponde, las siguientes competencias

- El desarrollo de la gestión económica.
- La autorización y la disposición de los gastos en las materias que le sean delegadas.
- La disposición de gastos previamente autorizados por el Pleno.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 124.4.i), 124.4.n), 127.1.g) y 127.2) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de septiembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 185.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 54 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procede autorizar el gasto.

2º. Competencias en materia de Personal.

- La gestión del personal.
- Aprobar las bases y las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.
- Acordar el despido del personal laboral, el régimen disciplinario (excepto la separación de servicio de los funcionarios) y las demás decisiones en materia de personal que no estén atribuidas a otro órgano.

Por ello, a la vista de los antecedentes, visto el Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 26/10/2020, y el Informe de la Intervención Municipal de fecha 13/11/2020, por el que se fiscaliza de conformidad el expediente administrativo, esta Dirección General de Administración Pública,

Primero. Aprobar la Convocatoria para la provisión mediante el sistema de libre designación, del puesto directivo vacante en la plantilla de personal directivo denominado Director/a General de Movilidad Sostenible, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO. Autorizar el gasto derivado de la aprobación de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de libre designación, del puesto directivo vacante en la plantilla de personal directivo denominado Director/a General de Movilidad Sostenible, por un importe de 11.700,38 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 08056.13300.10100, documento contable RC con número de operación 220200041913, del presupuesto de gastos municipal del ejercicio 2020.

TERCERO. La Convocatoria se registrará por lo dispuesto en las Bases para la provisión mediante el sistema de libre designación, del puesto directivo vacante en la plantilla de personal directivo denominado Director/a General de Movilidad Sostenible, que resultaron aprobadas por Resolución de la Directora General de Administración Pública, número 34208/2020, de 15 de octubre, que fueron corregidas por la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 34854/2020, de 23 de octubre, y que se adjuntan como Anexo de la presente Resolución en su redacción definitiva.

CUARTO. El plazo para la presentación de instancias será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

QUINTO. Publicar la presente resolución.

Régimen de Recursos. Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

La Directora General de Administración Pública (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), María Mercedes Cejudo Rodríguez.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por delegación, Resolución 2656, de 30/01/2017), El Oficial Mayor, Domingo Arias Rodríguez.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de

conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.67 del Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en las Palmas de Gran Canaria.

La Jefa de Servicio de Recursos Humanos (Resolución número 29014/2019, de 26 de junio), María Candelaria González Jiménez.

ANEXO

BASES QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DIRECTIVO DENOMINADO DIRECTOR/A GENERAL DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA

1. Objeto

Las presentes bases regirán el proceso de selección del personal directivo profesional que a continuación se señala, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

- Director/a General de Movilidad Sostenible.

2. Aprobación de las bases, publicidad y convocatoria

Las bases serán aprobadas por la Directora General de Administración Pública, según acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 17 de marzo de 2016 y publicadas, junto con la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y, asimismo, expuestas en el tablón de anuncios municipal y en su página web.

Asimismo, se publicará un extracto del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, en el que deberá constar la fecha y número del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el que se hubiesen publicado las bases de la convocatoria.

3. Solicitudes

3.1. Modelo: Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que figura como Anexo I, que será facilitado gratuitamente en la página Web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, <http://www.laspalmasgc.es>

3.2. Plazo de presentación: El plazo será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Lugares de presentación: Las instancias podrán presentarse en el Registro General de Entrada de la Corporación, sito en calle León y Castillo, número 270, Edificio Metropole, 35005 Las Palmas de Gran Canaria o en cualquiera de las oficinas municipales de asistencia en materia de registros, o en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se relacionan a continuación:

a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, ya citada.

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

3.4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Documentación

El escrito de solicitud deberá contener todos y cada uno de los extremos previstos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las solicitudes deberá acompañarse el currículum vitae de los participantes en el que figure debidamente acreditado el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación, competencia profesional y experiencia. En

concreto deberá constar, debidamente documentado y clasificado, los años de servicio, los puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, la experiencia profesional y proyectos, los títulos académicos que en cada caso se posean, así como los estudios y cursos de formación realizados en relación con las características y funciones de los puestos desempeñados así como los que correspondan al puesto objeto de las presentes bases y cuantas otras circunstancias meritorias estimen oportuno poner de manifiesto, bien entendido que todas ellas deberán ser acreditadas documentalmente, tal y como se ha señalado previamente.

Asimismo, se deberá presentar un proyecto de actuación para la mejora de la eficacia y de la eficiencia en el sector de la Movilidad Sostenible en un municipio de gran población con las características propias del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en el que cada candidato expondrá las líneas maestras de su propuesta para el ejercicio de las funciones propias del puesto.

5. Denominación y localización

Según los Decretos del Alcalde por los que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa de las distintas áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y se determinan su estructura organizativa de gobierno y administración, la denominación y localización del órgano directivo previsto es:

- Director/a General de Movilidad Sostenible. Órgano directivo unipersonal perteneciente al Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad del Mar.

6. Funciones

El/la Director/a General de Movilidad Sostenible depende orgánica y funcionalmente del Concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad del Mar, y ejerce las funciones de dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del ámbito material de la Movilidad Sostenible, en el que se integran los siguientes sectores funcionales:

Movilidad Sostenible

- Políticas de movilidad sostenible en el municipio.
- Implantación de la Metroguagua.
- Implantación de nuevos medios de movilidad en el municipio.

7. Requisitos de acceso

Los requisitos legales para poder concurrir a la provisión del puesto directivo objeto de las presentes bases son:

Ostentar la condición de funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, o con habilitación de carácter nacional, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A1, o bien personal laboral cuyo vínculo con la Administración o con su empresa sea equiparable al subgrupo A1.

8. Perfil de los titulares

8.1. Titulación que se requiere para su desempeño

La persona aspirante deberá poseer una o varias de las siguientes titulaciones académicas:

- Licenciado en Arquitectura, Ingeniería Técnica Superior o equivalentes.

8.2. Tipo de vinculación

- Funcionario de carrera A1 o personal laboral de alta dirección.

8.3. Habilidades

- Capacidad de analizar problemas complejos en un entorno cambiante y transversal y aportar soluciones.
- Capacidad de gestionar equipos de trabajo.
- Capacidad de favorecer sinergias entre diferentes áreas o servicios municipales ya que la Movilidad Sostenible afecta a distintas áreas en cualquier Administración.

8.4. Aptitudes requeridas

- Mente analítica.

- Vocación de servicio público.

- Empatía.

- Disponibilidad para viajar.

8.5. Méritos que se estiman deben valorarse para su correcto desempeño:

El puesto de Director/a General de Movilidad Sostenible deberá ser cubierto por una persona con demostrada experiencia en la gestión de organismos públicos o privados vinculados al área de competencia de la gestión del territorio y el transporte, así como un mínimo de 10 años en la gestión pública o privada de Organismos vinculados a la Movilidad, el Transporte Público, la Gestión del Territorio y las Infraestructuras Públicas, y la Coordinación interinstitucional.

9. Procedimiento de designación

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la designación del personal directivo se realizará mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia, atendiendo a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, eficacia y eficiencia.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 80 del TREBEP, el procedimiento para la provisión del puesto directivo denominado Director/a General de Movilidad Sostenible es el de libre designación con convocatoria pública.

10. Propuesta de nombramiento

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evacuará por el Servicio de Recursos Humanos informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto directivo objeto de la presente convocatoria, así como informe propuesta de nombramiento, convenientemente motivado, del titular de la Concejalía de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad del Mar.

El informe propuesta de nombramiento se elevará a la Junta de Gobierno, órgano competente para el

nombramiento del personal directivo según establece el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, junto con las instancias y el resto de documentación presentada.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

11. Acuerdo de nombramiento

El acuerdo de nombramiento de la Junta de Gobierno deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.

12. Plazo de resolución

El plazo de resolución del presente procedimiento se ajustará a lo previsto en los arts. 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puesto de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

13. Retribuciones

El régimen retributivo del personal directivo del Ayuntamiento de Las Palmas será el acordado por el Pleno de la Corporación.

Asimismo se abonará en concepto de antigüedad la cuantía que tengan reconocida en la Administración de procedencia.

El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.

14. Cese

Será causa válida de cese la valoración negativa contenida en el informe de evaluación y cumplimiento de objetivos realizada por el Concejal de Gobierno del área correspondiente, sin perjuicio del cese que pueda proceder por otras causas legales como la responsabilidad disciplinaria o penal.

15. Toma de posesión

El plazo será el establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puesto de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado. El plazo comenzará a contarse a partir de la publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de no tener la condición de funcionario, se suscribirá con la persona designada contrato de alta dirección según modelo aprobado por el Pleno de la Corporación, dentro del plazo antes señalado para la toma de posesión del personal funcionario.

16. Recursos

Las bases y la convocatoria, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquélla, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I - SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DIRECTIVO
DENOMINADO
DIRECTOR/A GENERAL DE MOVILIDAD SOSTENIBLE.****AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA - SERVICIO DE
RECURSOS HUMANOS****1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA.****PUESTO OBJETO DE LA CONVOCATORIA:****Director/A General de Movilidad Sostenible****FECHA DE LA CONVOCATORIA:** BOP: _____ BOE:
_____**2.- DATOS PERSONALES DEL PARTICIPANTE**

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:	FECHA NACIMIENTO: DE	DNI N°:
NACIONALIDAD:	DOMICILIO:	MUNICIPIO:
PROVINCIA:	EMAIL: TELÉFONO:	
TITULO CON EL QUE SE OPTA:		

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el interesado expresa su consentimiento a comunicarse y a ser notificado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (sedeelectronica.laspalmasgc.es).

El firmante solicita ser admitido al procedimiento selectivo de provisión de puesto directivo indicado, declara que son ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas para participar en el mismo, comprometiéndose a probar documentalmente los datos requeridos en las Bases y en la presente solicitud, cuando sea requerido para ello.

El firmante declara no estar incurso en causa de incompatibilidad alguna y que tiene conocimiento del sometimiento de los titulares de órganos superiores y directivos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

Asimismo, CONSIENTE que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, titulación, etc., consignados en esta instancia y demás que exija la legislación vigente para el correcto desempeño de sus funciones.

Las Palmas de Gran Canaria, a __ de ____ de 202__

Fdo.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se le informa que sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de que ejercite los derechos de acceso,

rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, así como oposición en la siguiente dirección: Calle León y Castillo, número 270, 35005.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”

Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de noviembre de dos mil veinte.

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS (Resolución número 29014/2019, de 26 de junio), María Candelaria González Jiménez.

85.284

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

ANUNCIO

5.890

Se hace público, que en el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria, del 12 de noviembre de 2020, acordó lo siguiente:

PRIMERO. Aprobación inicial de la modificación de la “ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE, EN SU ANEXO V APARTADO 1. PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS VIVIENDAS

SEGUNDO. Someter a información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento:

<https://arrecife.sedelectronica.es/transparency/42612d7e-9755-4e09-81cd-18f4e565e0a2/>

Con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o